AÑO XI. Teruel 25 de Octubre de 1866. Núm. 40.

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Mercado n.° 31 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SECCION OFICIAL.

—

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales decretos.

Vengo en nombrar Vocal de mi Real Consejo de Instruccion pública á D. Cláudio Moyano, Ministro que ha sido de Fomento, comprendido en la categoría primera del art. 2.° de mi Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Vocal de mi Real Consejo de Instruccion pública á D. Cándido Nocedal, Ministro que ha sido de la Gobernacion é individuo de número de la Real Academia Española, comprendido bajo este concepto en la categoría sexta de mi Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Vocal de mi Real Consejo de Instruccion pública á D. Fernando Alvarez, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia, comprendido en la categoría primera del artículo 2.° de mi Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Vocal de mi Real Consejo de Instruccion pública á D. Santiago de Tejada, Senador del Reino, é indivíduo de número de la Real Academia de Ciencias morales y políticas, comprendido bajo este concepto en la categoría sexta del Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Vocal de mi Real Consejo de Instruccion pública á D. José Caveda, Consejero de Estado, indivíduo de número de la Real Academia de San Fernando, comprendido bajo este concepto en la categoría sexta del art. 2.° de mi Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocieno tos sesenta y seis =Está rubricado de la Real man.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Presidente de la Seccien primera de mi Real Consejo de Instruccion pública á D. Francisco de Sales Crespo, Obispo de Archis, Auxiliar del M. R. Arzobispo de Toledo y Vocal nato del mismo Consejo.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.=Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion segunda de mi Real Consejo de Instruccion pública á D. Cláudio Moyano y Samaniego.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion tercera de mi Real Consejo de Instruccion pública á D. Manuel Cortina.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Exposicion á S. M.

SEÑORA:

El estado de la instruccion primaria en nuestra patria es motivo no leve de amargura para los corazones verdaderamente católicos y españoles: el de V. M., que á todos excede en amor á las tradiciones y á las glorias de esta nacion que por dicha rige, se contristaria profundamente con el espectáculo de algunos Maestros esparcidos en las varias provincias de la Monarquía, á quienes no parece sino que el génio malo de la impiedad y de la rebelion ha elegido para ministros y auxiliares: estos Profesores, olvidando por desgracia lo que se deben á si mismos y lo que deben al cargo que desempeñan y á la sociedad en que viven, comprometen con sus extravíos intereses de gran trascendencia; llevan la perturbacion y la angustia al seno de las familias, y pueden emponzoñar el alma de la niñez tronchando en flor las mas legítimas esperanzas de lo porvenir. Vuestro Gobierno, Señora, ha adoptado las convenientes medidas para que al punto sean separados de la enseñanza primera los Profesores que por sus doctrinas ó por su conducta se hayan hecho indignos de conservar el sagrado

depósito que los honrados padres de familia les confiaron: en este punto no cabe levedad de materia; probada la falta, el remedio debe ser instantáneo: en aprovecharse de la calidad de Maestro para guiar á los niños por caminos que no sean los de la virtud y el saber, hay alevosía y abuso de confianza: Maestro que tal haga no es digno del nombre que lleva ni de la mision que se le ha encomendado; ni uno solo de los que desdichadamente se hallen en este caso debe evadirse á la inspeccion que las Autoridades locales y los delegados del Gobierno ejercen; ni uno solo puede continuar al frente de la Escuela desde el momento en que su proceder sea conocido y probado. Pero no basta, Señora, acudir al mal en sus resultados exteriores; no basta apartar las hojas secas del árbol; es preciso buscar los fundamentos y principios generadores, descubrir la raíz; y con intencion recta y pura, y con mano vigorosa curar el mal y restituir á la sociedad alarmada la confianza y el sosiego que apetece.

El influjo que la primera enseñanza ejerce en el porvenir de los pueblos es de tal naturaleza, que no hay manera, sin dar en los extremos de la locura, de permitir que aquella arma poderosa se ponga en manos de quien no sea dechado de honradez, modelo y espejo de virtudes religiosas y sociales. La formacion de buenos Maestros aparece á los ojos del Ministro que suscribe como uno de los mas difíciles problemas de la época actual.

Las Escuelas Normales que, entre nosotros como en cási todas las naciones cultas del mundo, sirven para la educacion y enseñanza de los que un dia han de encargarse de dirigir á la niñez, han tenido la desgracia de inspirar en España serias inquietudes en que el Gobierno no puede menos de fijarse; y á tal punto ha creido que debia respetar ese temor que á la opinion pública infunde la enseñanza de las Escuelas Normales, que ha pensado detenidamente en los varios medios que podrian emplearse con mayor fruto para formar Maestros de costumbres sencillas, modestos, contentos y satisfechos con la vida humilde y laboriosa á que están necesariamente obligados por la naturaleza de su profesion y la pobreza de los pueblos en que la ejercen, á la vez que con la capacidad necesaria para llenar cumplidamente sus

deberes. La adopcion de algunos de estos medios, que realmente existen, en el estado actual de la instruccion primaria y en la situacion del Erario público, ofreceria quizá dificultades muy graves: es, pues, indispensable admitir por ahora la conservacion de las Escuelas Normales, estirpando los abusos que en ellas hayan podido introducirse, convirtiéndolas en establecimientos de estudio, de retiro y de piedad, donde bajo la direccion superior del Gobierno y la vigilancia inmediata de la Autoridad escolar, y de la civil y eclesiástica, se desarrolle, se compruebe y se fortalezca la vocacion para la vida del Magisterio, que es vida de sacrificio, y donde se formen Profesores de nobles y elevados sentimientos, nutridos por la sávia de sanos principios que alimenten la inteligencia y el corazon de la niñez, y logren la confianza, el respeto y el amor de las familias.

El Ministro que suscribe ha dado á este asunto desde el primer instante la importancia que merece; ha examinado la organizacion actual de las Escuelas Normales; ha procurado adquirir conocimiento exacto del régimen á que en otras naciones están sometidos estos establecimientos; ha consultado las memorias é informes de los Rectores, y se propone llevar la reforma y sujetar á reglas saludables y precisas, tanto á los alumnos como á los Maestros, tanto la enseñanza como la educacion y disciplina, sin desatender los pormenores al parecer mas triviales, convencido como está de que la conducta y la influencia del Maestro dependen, no solo de sus disposiciones naturales, sino mas principalmente de la instruccion que recibe y de los sentimientos que se le inspiran. Ha de cuidarse ante todo de que los aspirantes al Magisterio sean jóvenes de conocidos é intachables antecedentes, y de vocacion tambien probada para el sacerdocio á que pretenden consagrarse. Solo con esta seguridad deben ser admitidos en la Escuela Normal para completar su instruccion, fortalecer sus disposiciones y buena voluntad, adiestrarse en la enseñanza y adquirir por último los hábitos del Maestro.

Los encargados de prepararlos para tan laudable fin han de ser ante todo hombres honrados, de firmes creencias religiosas, dotados de clara inteligencia y de conocimientos sólidos, celosos de la educacion, amantes de

la niñez, á cuyo beneficio en segundo término consagran sus desvelos.

Para lograr buenos Maestros de los Maestros, es decir, hábiles y dignos Profesores de las Escuelas Normales es preciso organizar la Normal Central establecida en Madrid, convertirla en un verdadero seminario de donde á todas partes se difunda la luz de la doctrina y el innapreciable beneficio de la buena educacion. El Gobierno tendrá en su dia la honra de proponer á V. M. esta interesantísima mejora, que la angustia de las circunstancias presentes no permite realizar en el momento. Tampoco es posible por desgracia dar desde luego á las Escuelas Normales, como convendria, la forma y organizacion de colegios ó seminarios donde los alumnos hicieran vida completamente interior y dedicada al estudio y á la práctica de los ejercicios que debidamente los preparasen para el Magisterio. Mientras esto no pueda hacerse, hay que concentrar los esfuerzos en la reforma de los estudios y disciplina de las Escuelas Normales. Es de todo punto indispensable que una conducta regular y ordenada, las prácticas piadosas, las relaciones de perfecta armonía con los ministros de la religion, las frecuentes conferencias sobre la situacion y los deberes del Maestro con otros ejercicios análogos, introduzcan en la Escuela el espíritu que en ella debe dominar, y cierren las puertas á la ambicion personal sobreexcitada por malos consejos, y á las luchas dolorosas contra las Autoridades locales, sostenidas por publicaciones periódicas que, á título de defender el Magisterio, lo seducen, lo extravían y corrompen.

Exagerados ó mal dirigidos los estudios, solo conducen á difundir una ciencia indigesta, peligrosa y errónea, que dispone al orgullo y á la pedantería, que desdeña los cuidados minuciosos y prácticos de la Escuela y que fomenta ilusiones insensatas y vanidades funestas: hé aquí el punto capital de la reforma á que se dirige el presente proyecto de decreto.

El órden y disciplina que en él se proponen harán que la enseñanza se regularice y llegue pura y saludable hasta las últimas aldeas; harán que las Escuelas Normales sean en lo sucesivo establecimientos donde se formen Maestros, amigos cariñosos de la niñez, senci-

llos, religiosos y modestos, que profesen amor al pais, que difundan máximas de respeto á sus venerandas instituciones, de sumision á las leyes y á las Autoridades; que dén el ejemplo en la Escuela y en el hogar doméstico de todas las prendas que deben adornar al ciudadano honrado, y que léjos, en fin, de avergonzarse de los humildes deberes de la enseñanza, tenga á honor el ejercerla ilustrando á los habitantes de los pueblos, fortaleciéndolos en la fé de sus padres, y siendo, en relacion y concordia con los Párrocos, partícipes en la patriótica obra de la cultura y de la educacion.

Una vez así reformadas las Escuelas Normales, su influencia deja de ser temible para ser benéfica y fecunda; pero el Gobierno no puede imponer á todas las provincias la obligacion precisa de mantener estos establecimientos: aquellas que por escasez de recursos ú otras circunstancias se creyeren en el caso de suprimir este gasto, podrán hacerlo siempre que á la vez provean los medios de sostener en otra Escuela inmediata el número de alumnos que se repute necesario para cubrir las bajas naturales de Maestros.

A otra necesidad hay que atender con urgencia. Las Escuelas Normales no forman hoy ni formarán en mucho tiempo Maestros para las aldeas y pueblos de escaso vecindario que, no pudiendo recompensarlos como desearan necesitan hombres que se contenten con muy escasa retribucion, y se acomoden con repugnancia á vivir en la estrechez con la esperanza de mejorar de posicion á medida que por su aptitud, buena conducta y servicios se hicieren dignos de obtenerla. Hay en la actualidad mas de 6.000 Maestros sin título en poblaciones de escasos recursos; Maestros que en su generalidad no pueden inspirar confianza, porque no se les exigen ni han prestado pruebas suficientes de idoneidad y costumbres, y que son tanto mas peligrosos, cuanto que la sencillez é ignorancia de las gentes á cuyo lado viven les otorgan una influencia por estremo arriesgada y perniciosa. Dia vendrá en que, provistas las escuelas todas de mejor dotacion, irán á las aldeas los alumnos de las Normales; pero en el ínterin es preciso formar Maestros especiales á quienes tan solo se exija lo mas absolutamente indispensable, acu-

diendo á la práctica, á falta de otros medios, á fin de que, despues de probar su moralidad, acrediten sus disposiciones, y pueda sin el menor peligro ponerse en sus manos la direccion de una parte de la niñez, sometida hoy facilmente al influjo de Maestros advenedizos, desprovistos de todo título y de toda garantía.

Sin perjuicio, pues, de las disposiciones reglamentarias que se preparan sin levantar mano para afianzar en lo posible y en todas partes los frutos de una enseñanza primaria para ambos sexos, sana, religiosa y como la desean todos los padres de familia, conviene plantear desde luego, á juicio del Ministro que suscribe, la reforma de las Escuelas Normales en los términos que establece el proyecto de decreto que tiene la honra de someter á la soberana aprobacion de V. M.

Madrid 9 de Octubre de 1866. =Señora:=A L. R. P. de V. M.—Manuel de Orovio.

SECCION DE ANUNCIOS.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente*

Imprenta y Librería de La Concordia, *á cargo de* N *Zarzoso.*